

ROBO AGRAVADO - cómo se castiga en México (Constitución + Federación + 32 estados)

Corte: 2026-10-16 | todas las cifras provienen de fuentes oficiales

Jurisdicción	Ley / referencia breve	Penas (años)
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos arts. 14, 16, 18-23 (garantías penales)	No fija penas - fija garantías
Federación	Código Penal Federal art. 379	2 a 12 años agravante: Según monto y circunstancias (arts. 371-377)
Aguascalientes	Código Penal para el Estado de Aguascalientes arts. 140 y 142 (violencia: fr. I)	Robo: 6 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Calificado (142): +hasta 1/2 (violencia fr. I, víctima >60, etc.); 2+ calificativas: +2/3
Baja California	Código Penal para el Estado de Baja California arts. 203 y 208	Robo con violencia (203): +3 a 6 años sobre el robo simple agravante: Calificado (208 fr. I): +2 a 7 años (lugar habitado, víctima >60, armas...); fr. II: +1 a 5 años
Baja California Sur	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur arts. 227 Ter y 228	Robo con violencia (227 Ter): +3 a 6 años sobre el robo simple agravante: Calificado (228 fr. I): 5 a 15 años y multa; fr. II: 5 a 10 años; si es con violencia: +3 a 6 años más
Campeche	Código Penal del Estado de Campeche arts. 184, 188, 193 y 194	Robo: 6 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Con violencia (188): +1 a 4 años (2+ personas: +1/4); lugar habitado/comercio (194): +1 a 5 años; agravantes (193): +6 meses a 9 años según apartado
Chiapas	Código Penal para el Estado de Chiapas arts. 270, 274-276	Robo: 3 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Con violencia (274): +6 meses a 3 años; agravado (276): +2 a 7 años; en vivienda habitada o contra transeúnte: 4 a 14 años
Chihuahua	Código Penal del Estado de Chihuahua arts. 208, 211 y 212	Robo: hasta 10 años (cuantía en UMA) agravante: Agravado (211): +1 a 3 años (violencia fr. I); calificado (212): +2 a 10 años (violencia con arma de fuego o blanca)
Ciudad de México	Código Penal para el Distrito Federal art. 202	2 a 12 años agravante: Según agravantes del robo
Coahuila	Código Penal de Coahuila de Zaragoza arts. 279 y 283-285 (violencia: 285 fr. V)	Robo: 1 a 6 años (según cuantía) agravante: Calificativas especiales (285, violencia física fr. V): pena duplicada (hasta 12 años); 283: +1/2; 284: +3/4
Colima	Código Penal para el Estado de Colima art. 185 (violencia: inc. B fr. I)	Robo calificado: 3 a 10 años (inc. A) o 6 a 15 años (inc. B: violencia, casa habitación...) agravante: Con lesiones graves por la violencia: 10 a 20 años; si sobreviene la muerte: 25 a 50 años
Durango	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango arts. 196 y 197 (violencia: fr. I)	Robo: 6 meses a 12 años (según cuantía) agravante: Agravado (197): +3 a 10 años y multa (violencia fr. I, armas, lugar habitado...); máximo hasta 22 años con cuantía mayor
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato arts. 191 y 194 (violencia: fr. I)	Robo: 2 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Calificado (194): +hasta 5 años; con armas: +hasta 8 años
Guerrero	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 arts. 223 y 227-229 (violencia: 229 fr. I)	Robo: 1 a 12 años (según cuantía; automotores: 6 a 12) agravante: Agravantes (227): +hasta 1/2 (menor de 18 o >60, lugar cerrado...); genéricas (228): +2 a 6 años; específicas (229: violencia, armas): +hasta 1/3
Hidalgo	Código Penal para el Estado de Hidalgo arts. 203 y 206	Robo: 6 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Calificativas (206): punibilidad doble; 2+ calificativas: triple (violencia = fr. I)
Jalisco	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco art. 245	3 a 15 años agravante: Inhabilitación adicional de 2 a 5 años
Estado de México	Código Penal del Estado de México art. 245	3 a 15 años agravante: Según agravantes del robo
Michoacán	Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo arts. 200 y 204-206 (violencia: 204 fr. I)	Robo: 6 meses a 12 años (según cuantía) agravante: Calificado grave (204, violencia fr. I): +hasta 10 años; calificado (205): +hasta 5 años
Morelos	Código Penal para el Estado de Morelos arts. 174, 176 y 176 Bis	Robo: 6 meses a 14 años (según cuantía) agravante: Calificativas (176-A, violencia fr. I): +hasta 2/3; 2+ sujetos con violencia (176-B): 5 a 15 años; vehículo automotor (176 Bis): 15 a 25 años
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit arts. 380 y 381 (violencia: fr. I)	Robo: 3 meses a 13 años (según cuantía) agravante: Calificado (381): +1 a 5 años (violencia fr. I; de noche con armas, etc.)
Nuevo León	Código Penal para el Estado de Nuevo León art. 312	5 a 20 años agravante: Víctima mayor de 60 años: 8 a 25 años
Oaxaca	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca arts. 349, 353-355, 359, 362 y 369	Robo: 6 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Con violencia (359): +1 a 8 años; agravantes (369): +3 meses a 3 años; vehículo de motor (357 fr. I): 9 a 16 años
Puebla	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla arts. 374, 378 y 380 (violencia: fraccs. I y II)	Robo: 6 meses a 8 años (según cuantía) agravante: Agravantes (art. 380): hasta +1/2 de la pena (violencia, lugar habitado, víctima >60, etc.); vehículo de motor (374 fr. VI): 6 a 12 años
Querétaro	Código Penal para el Estado de Querétaro arts. 182, 183 y 183 Ter/Quáter	Robo: 3 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Agravantes (183, violencia fr. I): +hasta 1/2; casa habitación (183 Ter): 3 a 15 años; comercio (183 Quáter): 1 a 15 años
Quintana Roo	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo arts. 142, 145, 145 Bis y 145 Quinquies	Robo agravado (145 Bis): 6 a 18 años agravante: Violencia fr. I, armas, 2+ personas, etc.; lugar habitado (145 Quinquies): 8 a 18 años
San Luis Potosí	Código Penal del Estado de San Luis Potosí arts. 215 y 218 (violencia: fr. I)	Robo: 2 a 12 años (según cuantía) agravante: Calificado (218): +1/2 de la pena; con violencia (fr. I): +2/3
Sinaloa	Código Penal para el Estado de Sinaloa arts. 203-205	Robo: según cuantía (art. 203) agravante: Con violencia (205): +2 a 10 años; agravantes (204): +hasta 3/4

Jurisdicción	Ley / referencia breve	Pena (años)
Sonora	Código Penal del Estado de Sonora arts. 308 y 309	Robo agravado (308): 6 a 12 años agravante: Art. 309: 10 a 20 años (2+ calificativas, armas de fuego o casa habitación habitada); violencia = fr. I del 308
Tabasco	Código Penal para el Estado de Tabasco arts. 175, 179 y 180	Robo: 3 meses a 10 años (según cuantía) agravante: Agravantes (179): +1/2; con violencia (180): +6 meses a 5 años
Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas arts. 402, 405-407	Robo: 2 meses a 15 años (según cuantía) agravante: Con violencia (405): +6 meses a 3 años; agravado/calificado (407): +3 a 12 años
Tlaxcala	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala arts. 323 y 328 (violencia: fr. I)	Robo: 6 meses a 12 años (según cuantía) agravante: Calificado (328): +3 a 10 años y multa (violencia fr. I, armas, lugar habitado, etc.)
Veracruz	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave arts. 202, 205 fr. II (violencia: inc. b) y 207	Robo: 3 meses a 12 años (según cuantía) agravante: Robo agravado (205 fr. II): +5 a 9 años (violencia física o moral, 2+ personas, lugar habitado); robo en carreteras (207): 10 a 20 años
Yucatán	Código Penal del Estado de Yucatán arts. 333-336	Robo: según cuantía (arts. 333-334) agravante: Calificado (335): +2 a 6 años; con violencia (336): +6 meses a 3 años
Zacatecas	Código Penal para el Estado de Zacatecas arts. 320 y 321 (violencia: fr. I)	Robo: 6 meses a 12 años (según cuantía) agravante: Calificado (321): +6 meses a 4 años (violencia fr. I; de noche con armas, 2+ ladrones, etc.)

Cómo leer esta tabla: cada fila muestra la ley que castiga el delito y su pena; si la fila tiene agravante, la pena lleva una segunda línea. Ninguna pena entra sin fuente oficial (regla de oro: nunca inventar penas); lo no verificado se marca [POR CURAR]. Las cifras provienen de las fuentes oficiales de cada entidad (Diario Oficial de la Federación y periódicos o gacetas oficiales de los estados). Este documento es informativo y no sustituye la asesoría de un abogado.

La misma conducta se castiga distinto según el estado: en unos la violencia agrega de 6 meses a 4 años a la pena del robo (Zacatecas), en otros se duplica o llega a 6 a 18 años de prisión directos (Quintana Roo); la Federación y la CDMX van de 2 a 12 años. Cada estado califica el robo con sus propios criterios; de un vistazo se ve la disparidad.

Fuero común y fuero federal

El robo es un delito del fuero común - lo castiga el código penal del estado donde se comete. Pasa al fuero federal cuando toca intereses de la Federación: robo contra bienes o instalaciones federales, o cometido por servidores públicos federales en funciones; también el robo de hidrocarburos y petrolíferos en ductos, que además se persigue como delincuencia organizada. En esos casos aplica el Código Penal Federal - la fila «Federación» de esta tabla - sin importar en qué estado ocurra.